

J.C.R.

DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO - SEGUNDO
MACHALA - ECUADOR

- 1 -



1 CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA
2 COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA:
3 ORGANICFRUIT S. A..-

4 OTORGANTES: ING. ALFREDO XAVIER
5 CHRISTIAN GARAYCOA OJEDA, ING. PEDRO
6 PABLO JOSE F. GARAYCOA OJEDA.-

7 CAPITAL SOCIAL: \$ 1,000.00

8 0000000000000000

9 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República
10 del Ecuador, hoy día lunes diecinueve de Marzo del dos mil uno; ante

11 mí el Notario Doctor **JOSE JAVIER CABRERA ROMAN**, comparecen
12 por sus propios derechos, los señores: **ALFREDO XAVIER CHRISTIAN**
13 **GARAYCOA OJEDA**, de estado civil casado, de profesión Ingeniero
14 Industrial; y, **PEDRO PABLO JOSE F. GARAYCOA OJEDA**, de estado
15 civil casado, de profesión Ingeniero Electrónico, de nacionalidad
16 ecuatoriana, domiciliados en esta localidad, mayores de edad, capaces

17 para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fé, con amplia
18 libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente

19 Escrituras Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**,
20 para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a

21 continuación:- "**SEÑOR NOTARIO**.- Sírvase autorizar en el Registro
22 de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de

23 Constitución y los Estatutos de la Compañía Anónima
24 **ORGANICFRUIT S. A.**, al tenor de las siguientes cláusulas:-

25 **PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Concurren a la celebración de esta
26 escritura, manifestando su voluntad de fundar en forma simultánea la

27 Compañía **ORGANICFRUIT S. A.**, las siguientes personas: Alfredo
28 Xavier Christian Garaycoa Ojeda, casado, de profesión Ingeniero -----

DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO
MACHALA - EL ORO



1 Industrial; y, Pedro Pablo José F. Garaycoa Ojeda, casado, de profesión
2 Ingeniero Electrónico. Los comparecientes son de nacionalidad
3 ecuatoriana y están domiciliados en la ciudad de Machala.-
4 **SEGUNDA.-** La Compañía que por este acto se constituye estará
5 regida por la Ley de Compañías, el Código Civil, el Código de
6 Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS
7 DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA ORGANICFRUIT S. A.- ARTICULO
8 **PRIMERO.-** El nombre de la Compañía es ORGANICFRUIT S. A.-
9 **ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la Compañía es la
10 ciudad de Machala, Provincia de El Oro, pudiendo establecer
11 sucursales o agencias en cualquier otra ciudad de la República,
12 inclusive en el exterior, cumpliendo las disposiciones legales
13 determinadas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO TERCERO.-** El
14 Objeto social de la Compañía es: a) Cultivo, producción, procesamiento
15 y exportación de bananos y otras frutas tropicales; b) Cultivo,
16 producción, procesamiento y exportación de otros productos
17 nacionales, tradicionales y no tradicionales; c) Dedicarse al desarrollo,
18 crianza y explotación de toda clase de ganado mayor o menor, su
19 comercialización y exportación; d) La industrialización,
20 comercialización y exportación de carne, leche y sus derivados; e)
21 Dedicarse al desarrollo, crianza y explotación en el campo avícola; f)
22 Importación y comercialización de vehículos automotores, repuestos,
23 accesorios y lubricantes; g) Importación y comercialización de materia
24 prima o productos terminados de origen agropecuario e industrial; h)
25 Importación y comercialización de maquinarias destinadas para la
26 explotación agropecuaria.- Para el cumplimiento de su objeto social
27 podrá: a) Celebrar contratos de compra venta, administración,
28 arrendamiento y anticresis de bienes muebles e inmuebles, tanto -----



DR. JOSÉ MARÍA CECILIA DOMÍNGUEZ
ABOGADO
EL ORO

J.C.R.

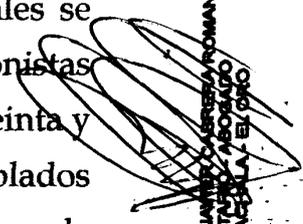
DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO - SEGUNDO
MACHALA - ECUADOR

- 3 -

1 urbanos como rurales; b) Adquirir acciones o participaciones en
2 compañías ya constituidas o participar como socia en la constitución
3 de compañías, cuyo objeto social guarde relación con el suyo; y, c) La
4 Compañía podrá adquirir derechos y contraer obligaciones
5 relacionadas con el objeto social, celebrando todo acto o contrato para
6 el efecto mencionado.- **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración
7 de la Compañía es noventa y nueve años, contado a partir de la
8 inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
9 **QUINTO.-** El capital social de la Compañía es de MIL DOLARES DE
10 **LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, dividido en mil acciones
11 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
12 **Norteamérica cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero**
13 **uno al mil, inclusive.- ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo
14 concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de
15 acciones, transformación, transferencia de acciones, disolución,
16 liquidación y todo aquello que no se encuentre específicamente
17 legislado en estos Estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de
18 compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor
19 pagado de las acciones. La Compañía se disolverá anticipadamente en
20 cualquier momento y por cualquier motivo, si la Junta General de
21 Accionistas así lo determinara. El Gerente actuará de liquidador de la
22 compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** La Compañía será gobernada
23 por la Junta General de accionistas; y, su administración estará a cargo
24 del Presidente y Gerente, en las condiciones determinadas en la Ley de
25 compañías y estos Estatutos Sociales.- **ARTICULO OCTAVO.-** Las
26 Juntas General, que son Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el
27 domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias,
28 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses -----

JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO - SEGUNDO
MACHALA - ECUADOR

1 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.
2 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época
3 del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO.-** Las
4 Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o Gerente
5 mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor
6 circulación en el domicilio principal de la Compañía. Con ocho días de
7 anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión, con indicación
8 de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO.-** La
9 Junta General se considerará legalmente constituida en primera
10 convocatoria si concurriere un número de accionistas que represente
11 por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se
12 reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas
13 presentes, de acuerdo a lo estipulado en el artículo doscientos treinta y
14 siete de la Ley de Compañías Codificada y en los casos contemplados
15 en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, en segunda
16 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
17 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
18 requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
19 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
20 para la primera reunión, ni modificar de objeto de esta. La Junta
21 General así convocada se constituirá con el número de accionistas
22 presentes. Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
23 previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
24 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la
25 Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las
26 resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos
27 del capital concurrente a la reunión; los votos en blanco y las
28 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO** -----



DR. JOSE JAVIER GONZALEZ ROMAN
NOTARIO PUBLICO
MADRID, EL CINCO

J.C.R.

DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO - SEGUNDO
MACHALA - ECUADOR

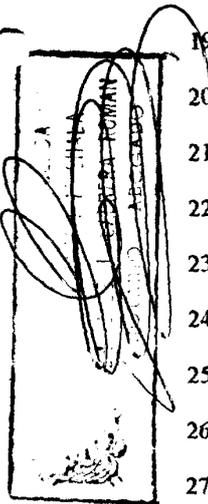
- 5 -

1 **SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes:
2 a) Designar, reelegir, remover y aceptar las renunciaciones del Presidente,
3 Gerente y Comisarios, así como fijar sus remuneraciones; b) Aprobar
4 o rechazar el Balance General y el Estado de Perdidas y Ganancias que
5 le presentaren; c) Resolver acerca de las modificaciones al contrato
6 social; d) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas
7 y fondo de reserva legal; e) Todas las demás atribuciones que le
8 concede la Ley de Compañías y los presentes Estatutos Sociales.-

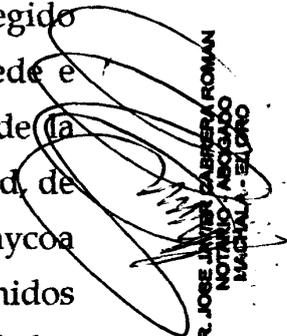
9 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La administración y
10 representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente de la
11 misma, quien la representará judicial y extrajudicialmente en forma
12 individual, durará cinco años en el ejercicio de su cargo y será elegido
13 por la Junta General de Accionistas. En caso de ausencia temporal o
14 definitiva del Gerente, será reemplazado por el Presidente con todas
15 las atribuciones que el cargo le confiere. El Presidente durará cinco
16 años en sus funciones y será elegido por la Junta General de

17 Accionistas.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Son deberes y
18 atribuciones del Gerente: a) Administrar con poder amplio, general y
19 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de
20 la Compañía, ejecutando a nombre de esta, toda clase de actos Y
21 contratos sin limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; b)
22 Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de Acciones y las
23 Actas de las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias; c)
24 Presentar a la Junta General los informes que por ley le corresponden
25 y los que fueren requeridos por este organismo y los accionistas; d)
26 Girar, suscribir, aceptar, endosar, pagar, presentar o ceder letras de
27 cambio, pagarés y en general todo documento civil o comercial que
28 obligue a la Compañía; y e) Celebrar todo acto o contrato relativo a los


DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO - SEGUNDO
MACHALA - ECUADOR


GERENTE
MACHALA - ECUADOR

1 fines sociales y cumplir con los deberes que por ley o estos Estatutos le
2 fueren asignados.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- Son deberes y
3 atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General,
4 sean estas Ordinarias o Extraordinarias y suscribir las actas
5 correspondientes; b) Convocar individual o conjuntamente con el
6 Gerente a las sesiones de Junta General; c) Firmar conjuntamente con
7 el Gerente los títulos de Acciones; y, d) Ejercer todas las atribuciones
8 que por Ley o estos Estatutos le corresponden.- **ARTICULO DECIMO**
9 **SEXTO.**- La fiscalización y control de la Compañía estará a cargo de
10 un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, durará un
11 año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido
12 indefinidamente. Tendrá las facultades y deberes que le concede e
13 impone la Ley de compañías.- **TERCERA.**- El Capital social de la
14 Compañía ha sido suscrito y pagado en numerario en su totalidad, de
15 la siguiente forma: El Ingeniero Alfredo Xavier Christian Garaycoa
16 Ojeda, suscribe quinientas acciones de un dólar de los Estados Unidos
17 de Norteamérica cada una y paga la suma de quinientos dólares de los
18 Estados Unidos de Norteamérica que corresponden al cien por ciento
19 de cada una de la acciones suscritas.- El Ingeniero Pedro Pablo José F.
20 Garaycoa Ojeda, suscribe quinientas acciones de un dólar de los
21 Estados Unidos de Norteamérica cada una y paga la suma de
22 quinientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica que
23 corresponden al cien por ciento de cada una de las acciones suscritas.
24 El Capital Social de la Compañía que se encuentra pagado en
25 numerario y que asciende a la suma de mil dólares de los Estados
26 Unidos de Norteamérica, consta en el certificado de integración de
27 capital que se acompaña para que forme parte de esta escritura.-
28 Anteponga y agregue Usted Señor Notario, las demás cláusulas de


DR. JOSE MARIA ZABALA ROMAN
NOTARIO PUBLICO
MACHALA - EL ORO

CONTINUA EN LA ULTIMA FOJA

DEPOSITO A PLAZO No. 35283
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

ORGANICFRUIT S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31 días	4.00	02/04/2001
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
1,000.00	3.44	1,003.27

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b) de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 emitida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Quito, martes 2 de Marzo de 2001

p. Banco del Pacifico

Firma Autorizada

Nancy Mayra Davila Veintimilla

Marilú Bustamante

DOY FE:

Que la fotocopia que antecede es igual a su original.

Fecha: 19 MAR 2001

Dr. José I. Cabrera Román
NOTARIO - ABOGADO

No 837162

LA SIGLA DEL BANCO DEL PACIFICO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de CIUDADANIA No. 070169515
 GARAYCOA OJEDA ALFREDO XAVIER CHRISTIAN
 51^{er} SEPTIEMBRE 1962
 UYAS/CUAYABUIL/CARBO /CONC
 PASAPORTE No. 001- 0072 01005
 UYAS/ CUAYABUIL PAR ACT
 CARBO /CONCEPCION/ 1962



Handwritten signature
 FIRMA DE CEDULADO

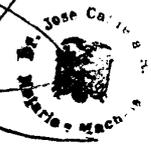
070169515-2

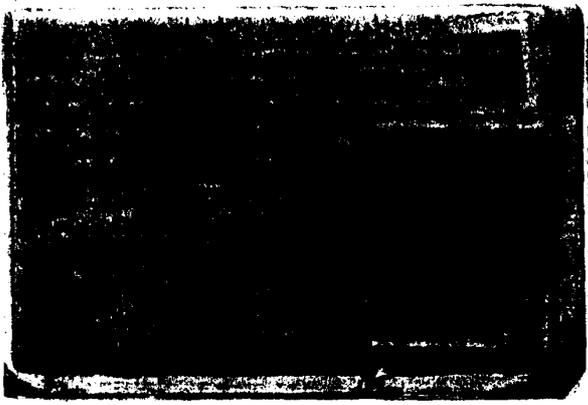
PLANTILLA
 CASOS: ILIANA CARRION PTREDA
 SECRETARIA EMPLEADO
 CHRISTIAN GARAYCOA
 ENTABETA OJEDA
 MADRINA: 26/04/2000
 CARRERA: 2011
 FECHA DE EMISION: -00
 FECHA DE EXPIRACION: -00
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE SANCION TEE
 10-08-2000 7-00162 0701695157
 GARAYCOA OJEDA ALFREDO XAVIER CH.
 EL ORO MACHALA
 MACHALA
 PRESIDENTE DE LA JURISDICCION

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 SANCION
 EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO
 DE SUFRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA
 SERA SANCIONADO DE CONFORMIDAD
 CON LA LEY
 USD 1.50

DOY FE:
 Que la fotocopia que antecede
 es igual a su original.
 Machala, Agosto 19-2000
 Dr. José J. Cabrera Roman
 NOTARIO - ABOGADO





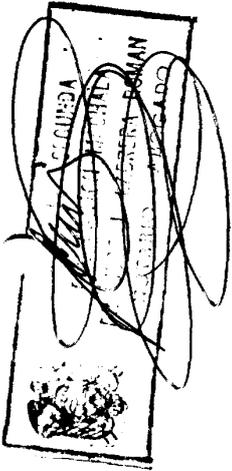
FE:

la fotocopia que antecede
es igual a su original.

Machala, 19-2-2017

[Handwritten signature]

Dr. José E. Cabrera Román
NOTARIO-ABOGADO



REPASADO EN BLANCO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta Popular 17 de septiembre del 2008

TEE

0127-102

NUMERO

070175826-0

N° CEDULA

GARAYCOA OJEDA PEDRO PABLO JO

APELLIDOS Y NOMBRES

EL ORO

PROVINCIA

MACHALA

CANTON

MACHALA

PARRQUIA

RESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE:

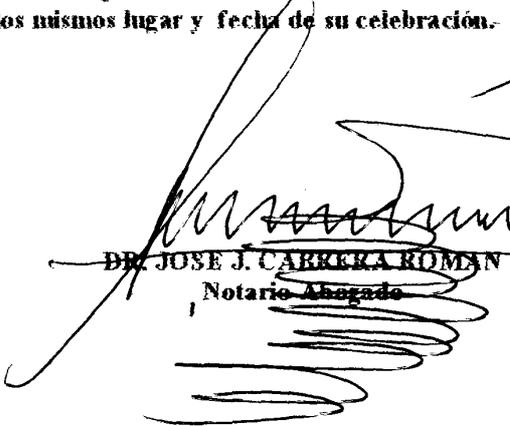
Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.

Machala, 19 de Septiembre de 2008

Dr. José I. Cabrera Román
NOTARIO-ABOGADO



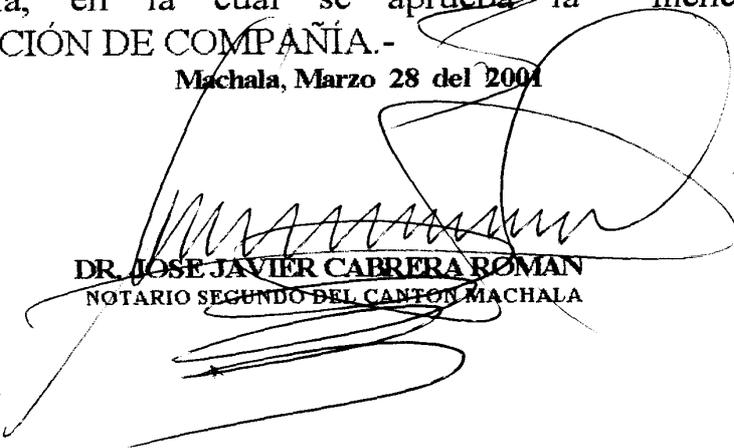
GO ANTE MI; Y en fe de ello, confiero ESTE QUINTO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebraci3n.


DR. JOSE J. CARRERA ROMAN
Notario Abogado



RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy, tome nota al margen de las copias que anteceden, de la matriz de Constituci3n de la Compa1a ORGANICFRUIT S. A., de 19 de Marzo del dos mil uno, de acuerdo a lo establecido en el Articulo Segundo, de la Resoluci3n n3mero 01.M.DIC.0108, de 28 de Marzo del 2001, dictada por el Intendente de Compa1as, en Machala, en la cual se aprueba la mencionada CONSTITUCI3N DE COMPA1A.-

Machala, Marzo 28 del 2001


DR. JOSE JAVIER CARRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA

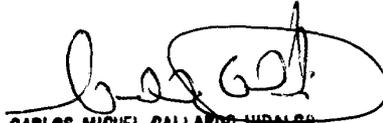


CERT

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 01.M.DIC.0108, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 28 de Marzo del 2.001; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No.367, anotada en el Repertorio bajo el No.566.- Machala, a cuatro de Abril del dos mil uno.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a cuatro de Abril del dos mil uno.- El Registrador Mercantil.-x-x-x


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia

de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía
ORGANICFRUIT S.A.- Machala, a cuatro de Abril del dos mil
uno.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA